



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958



SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas,	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual pesetas	250
Particulares, anual pesetas.	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 712494

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVI

Lunes 27 de diciembre de 1971

Núm. 155

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL

CIRCULAR NÚM. 96

El ilustrísimo señor Director General de Administración Local, por escrito de fecha 21 de los corrientes, dice a este Gobierno Civil lo que sigue:

Con esta fecha, me dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo que sigue:

"En tanto subsistan las actuales circunstancias, las instrucciones para la formación de los presupuestos locales del próximo ejercicio han de limitarse a un corto número de cuestiones, resultantes principalmente de la aprobación del nuevo Censo de población de 1970 por Decreto 2045/1971.

En su virtud, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 7.º de la Ley de Régimen Local, y a propuesta de la Dirección General de Administración Local, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se declaran en vigor, para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones locales del ejercicio de 1972, las Instrucciones aprobadas por Ordenes de este Departamento de 10 de agosto de 1965 y 21 de octubre de 1966. Dichas instrucciones se entenderán adicionadas o corregidas por las que se aprueban como anexo de esta Orden.

2.º La estructura de dichos presupuestos, en cuanto a ingresos se refiere, se ajustará, para todos los Ayuntamientos, al modelo refundido aprobado por la Dirección General de Administración Local en 23 de noviembre de 1966, de acuerdo con la autorización contenida en el número 2.º de la Orden de 21 de octubre de dicho año ("B. O. del Estado", del 31). En cuanto al modelo del estado de gastos aprobado en aquella fecha simultáneamen-

te con el de ingresos, se recomienda su utilización por cuantos Ayuntamientos puedan acomodarse al mismo, aun cuando su población supere la cifra de 5.000 habitantes de derecho.

3.º La Dirección General de Administración Local, como Jefatura Superior del Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales, podrá dictar las medidas precisas para el desarrollo de esta orden.

4.º Por los Gobernadores civiles se dispondrá la inmediata inserción en el BOLETIN OFICIAL de las provincias respectivas, de la presente Orden y de las Instrucciones que la acompañan, que regirán desde su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Lo que tengo el honor de trasladarle para su conocimiento y efectos consiguientes, acompañándole copia de las instrucciones aprobadas".

Lo que se hace público en este periódico Oficial, para conocimiento y cumplimiento de las Corporaciones interesadas.

Palencia 23 de diciembre de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

Instrucciones complementarias para la formación de los Presupuestos de las Corporaciones Locales del ejercicio de 1972

I.—INGRESOS

1.ª *Participación en impuestos directos del Estado. Contribución urbana y cuota de licencia fiscal. Arbitrio municipal sobre riqueza urbana.*

El cálculo de los ingresos por los indicados conceptos se realizará conforme a los mismos criterios seguidos para el ejercicio actual.

Igual norma se seguirá tanto para la determinación de los recargos locales sobre la contribución urbana y sobre la cuota de licencia

fiscal como para fijar la asignación adicional transitoria del artículo 7.º-1 de la Ley 48/1966, cuando proceda.

2.ª *Participación municipal en impuestos indirectos del Estado.*

La clasificación de Municipios según su población y el cálculo de las cuotas por habitante a que se refieren los artículos 12-1 y 13-2 de la Ley 48/1966, se verificarán según las cifras del Censo de población aprobado por Decreto 2045/1971, coincidentes con las del Padrón municipal quinquenal respectivo.

De conformidad con lo acordado por el Consejo de Ministros, en su reunión del día 17 de los corrientes, y con las previsiones de ingresos por este concepto en el próximo ejercicio, realizada por los Organos competentes, los nuevos grupos y cuotas por habitante serán los siguientes:

Grupo	Población de derecho de los Municipios (habitantes)	Cuota por hab. pesetas
1.º	más de 1.000.000	212,1729
2.º	más de 150.000 hasta 1.000.000 inclusive	199,3958
3.º	más de 29.000 hasta 150.000 inclusive	178,8128
4.º	más de 6.000 hasta 29.000 inclusive	126,7221
5.º	hasta 6.000 inclusive	125,2425

Las participaciones así establecidas tendrán carácter provisional a reserva de las liquidaciones que resulten definitivamente.

3.ª *Arbitrio provincial sobre el tráfico de las empresas y participación municipal en el mismo.*

El cómputo de estos ingresos en las Diputaciones provinciales de régimen común para 1972, se fijará en los dos subconceptos que

previene el artículo 25 de la Ley 48/1966. El primer subconcepto (cantidad percibida en 1966), no sufrirá variación con respecto a ejercicios anteriores. El segundo (cuota por habitante) se fijará provisionalmente multiplicando el número de habitantes de derecho de la provincia, según el Censo de 1970, coincidente con los respectivos Padrones municipales quinquenales, por la cuota de 160 pesetas añadiendo a este producto el que resulte de multiplicar el número de habitantes de derecho de la provincia según los Padrones municipales quinquenales de 1965 por la cuota de 38,95 pesetas. Esta cuota de 38,95 pesetas, corresponde a lo que se prevé que ascenderá el remanente de 1971 que se liquidará y distribuirá en 1972.

La participación municipal en estos ingresos se fijará multiplicando por 16 pesetas y 3,89 pesetas las respectivas poblaciones de derecho según los Padrones de 1970 y 1965.

4.^a Subvención del Estado para pago de personal.

Se figurará por la misma cuantía que debió hacerse para 1971, y con igual denominación que la actual.

II.—GASTOS

5.^a Cooperación provincial.

El crédito para cooperación provincial se cifrará, como mínimo, en la cuantía señalada por el Ministerio de la Gobernación para 1972, en la resolución correspondiente, comunicada a cada Corporación provincial.

6.^a Cuotas de la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

La cuota ordinaria se calculará con arreglo a iguales normas que en ejercicios anteriores.

La cuota complementaria para 1972, se fijará provisionalmente en la misma cuantía señalada individualmente a cada Corporación para 1971, incrementada en un 20 por 100, equivalente al 6 por 100 de la base (sueldos consolidados y pagas extraordinarias que resulten de la plantilla en vigor el 31 de diciembre de 1969). Si se hubiere producido modificación de plantillas, la cuantía de la cuota complementaria sólo podrá alterarse de acuerdo con lo que en cada caso resuelva la Dirección General de Administración Local (artículo 7.º-2 del Decreto 3083/1970).

Se incluirán en la partida del Capítulo III, concepto 3,11, de Gastos, que corresponda, según su naturaleza, los créditos necesarios para el pago de las porciones de pensión a cargo de la Corporación. Los créditos de esta clase que sean consecuencia de reconocimiento de servicios de carácter interino o eventual, o reconocidos a funcionarios separados, figurarán siempre en partida independiente que llevará el número 3,1107, como en ejercicios anteriores.

7.^a Aportaciones al Instituto de Estudios de Administración Local y al Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

La fijación en cada caso de estas aportaciones se hará a base de las cifras de población de derecho que resulten del Censo aprobado de 1970.

Aprobadas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación.

4117

CIRCULAR NÚM. 97

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy, para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, DON LEOVIGILDO GARCIA RABANAL, de 57 años, casado, natural de Villaturde y vecino de Fuentes de Valdepero (Palencia).

Lo que se publica en este periódico Oficial para general conocimiento.

Palencia 23 de diciembre de 1971.—El Gobernador Civil, Miguel Vaquer Salort.

4112

Administración Provincial

Delegación Provincial de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR NÚM. 22-71

Venta de pollos congelados

A partir del día 23 de los corrientes, se pondrán a la venta pollos congelados, procedentes de adquisiciones realizadas por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, que se despacharán en Supermercados y Autoservicios de esta Capital, sitios en las calles de: Abilio Calderón, Avenida Santander, Eduardo Dato, General Mola, Don Sancho, Fernando el Magno y Balmes.

El precio máximo de venta al público de esta clase de pollos, será de 56,000 pesetas kilo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 21 de diciembre de 1971.—El Gobernador Civil, Delegado Provincial, Miguel Vaquer Salort.

4118

Administración Municipal

Ayuntamiento de Palencia PERSONAL

Convocatoria de oposición libre, para cubrir en propiedad una plaza de Conductor Mecánico del coche de Protocolo de la Corporación

Vacante en la Plantilla autorizada de esta Corporación, Grupo de Servicios Especiales.—

Subgrupo e), una plaza de Conductor del coche oficial de representación, se tiene acordada su provisión en propiedad por oposición libre y la publicación de la presente convocatoria.

La oposición se ajustará a lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952 y en el Decreto 1.411/1968, de 27 de junio, acomodándose a las siguientes

BASES

1.—Características de la plaza:

1.1.—Esta plaza de Conductor estará dotada con el haber anual correspondiente al grado SEIS de la Ley 108/1963, de 20 de julio con los emolumentos fijados en el Decreto 3.215/1969 de 19 de diciembre, equivalentes al sueldo base y retribución complementaria de 52.500 pesetas, dos pagas extraordinarias de una mensualidad de esta suma, aumentos graduales por quinquenios y la asignación voluntaria que pueda conceder la Corporación con autorización del Ministerio de la Gobernación.

1.2.—Tendrá como cometido específico la conducción y conservación del coche oficial del Ayuntamiento u otros vehículos municipales si se le encomienda, con obligación de estar adscrito en horario normal de oficinas en funciones de Ordenanza cuando no tenga que prestar servicios propios de conductor.

Esta plaza se halla sujeta al límite de edad de jubilación de los Funcionarios de su clase de sesenta y cinco años, con reconocimiento obligatorio de aptitud física a los sesenta y cinco años, con tenor del Decreto 784/1961 de 8 de mayo, con afiliación obligatoria a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local, para derechos pasivos.

II.—Requisitos de los aspirantes:

2.1.—Para tomar parte en la oposición y ostentar el cargo, se requiere:

a) Ser español, mayor de 21 años, sin exceder de 45 en la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, señalado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que publique esta convocatoria.

La Administración municipal podrá dispensar de este límite de edad a los que acrediten servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que superen el reconocimiento médico que acredite su capacidad para el cargo.

b) Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas del artículo 36 del mismo Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y no haber sido expulsado por sanción del servicio del Estado u Organismos públicos, ni inhabilitado para el ejercicio de cargos oficiales.

d) Estar en posesión de permiso de conducir vehículos, de la clase primera, revisado y puesto al día.

e) No padecer enfermedad ni defecto físico que le impida el normal ejercicio de la función a que está destinado, para lo cual se someterán los aspirantes —si la Corporación lo estima necesario— a un reconocimiento previo, antes de comenzar los ejercicios de la oposición.

f) Comprometerse, expresamente consignado en la solicitud de admisión, a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

III.—Solicitudes:

3.1.—Quienes deseen tomar parte en la oposición, deberán solicitarlo por instancia, debidamente reintegrada y escrita de su puño y letra por el interesado, que será dirigida al ilustrísimo señor Alcalde-Presidente de la Corporación y que se presentará en el Registro General de Secretaría, dentro del plazo de TREINTA DIAS hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezcan publicadas estas Bases en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Palencia.

3.2.—No será precisa la aportación de documentos y, bastará que los aspirantes manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación y que se comprometen, caso de resultar nombrado, a jurar acatamiento a las expresadas Leyes Fundamentales, pero en ellas pueden expresar cuantos méritos o conocimientos especiales estimen poseer en relación con este destino.

IV.—Admisión de opositores y designación del Tribunal:

4.1.—Expirado el plazo de presentación de instancias, esta Administración municipal hará pública por medio de anuncios fijados en el tablón municipal y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos a la práctica de la oposición y se concederá un plazo de QUINCE DIAS hábiles para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Las referidas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Comisión Municipal Permanente, que aprobará la lista definitiva que será igualmente objeto de publicación por los mismos medios que la provisional.

4.2.—El Tribunal que ha de juzgar la oposición, estará constituido en la forma que señala el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y su composición se dará a conocer en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por plazo de QUINCE DIAS hábiles, a los efectos de recusación de sus miembros, en los supuestos determinados en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

V.—Lugar y fecha de la oposición:

5.1.—Los ejercicios de la oposición se celebrarán en el local o locales que se fije pre-

viamente por el Tribunal calificador, el día y hora que se dará a conocer en el repetido periódico oficial, con una antelación mínima que será de QUINCE DIAS hábiles, efectuándose sorteo público para determinar el orden de actuación de los opositores que, igualmente, se dará a conocer y servirá de notificación a los aspirantes.

5.2.—Las pruebas darán comienzo como mínimo dos meses después de la publicación de la convocatoria y antes de transcurrir ocho meses de la misma.

VI.—Desarrollo de la oposición:

6.1.—La oposición constará de los siguientes ejercicios o pruebas, todas eliminatorias, si no se alcanzan las puntuaciones mínimas en cada una:

1.^a — Reconocimiento médico, discrecional para la Corporación, con arreglo al cuadro de exenciones del Servicio Militar, pudiendo ser seguido de pruebas gimnásticas, saltos, carreras, etc.

2.^a—Ejercicio escrito que constará de escritura al dictado con corrección ortográfica, desarrollo de operaciones aritméticas de suma, resta, multiplicación y división de números enteros y decimales, sistema métrico decimal, y redacción de un sencillo documento oficial diligencia de notificación, sobres de correspondencia, y croquis de situación de calles y Organismos públicos.

3.^a—El ejercicio oral versará sobre lectura de textos y contestación a preguntas formuladas por los miembros del Tribunal sobre rudimentos de Geografía de España y de la Región, situación de Monumentos, tratamientos y jerarquía de Autoridades y clase de Organismos públicos, conocimientos especiales del Código de Circulación, conocimiento de partes mecánicas de vehículos, sobre Reglamento de Funcionarios y cometidos de los Conserjes y Subalternos del Municipio, Ordenanzas municipales y normas de tráfico urbano.

Para el desarrollo de estas pruebas dispondrán los opositores de un tiempo igual para todos, de treinta minutos en cada ejercicio.

6.2. — Los llamamientos del Tribunal, siguiendo el orden de actuación que fije el sorteo previo, serán únicos y perdiendo todos los derechos el opositor, que por cualquier causa no comparezca al ser llamado.

VIII.—Calificación y propuesta de aprobados:

7.1.—La calificación de cada ejercicio se hará por el Tribunal con puntuación de cero a diez puntos, entendiéndose eliminados los opositores que no alcancen la media de cinco puntos en cada uno y sin derecho a pasar al ejercicio siguiente, pudiendo el Tribunal declarar desierta esta plaza si a su juicio ninguno de los opositores alcanza el nivel necesario, en cuyo caso no formulará propuesta de nombramiento.

7.2.—Para la adopción de decisiones por el Tribunal, será precisa la asistencia de más de la mitad de sus componentes, y al final de las

pruebas, se elevará a la Comisión Municipal Permanente, como órgano competente, propuesta de nombramiento a favor del opositor que hubiere obtenido mejor calificación de todos, sin perjuicio de hacer relación adicional de los que hayan resultado aprobados y por su orden, para el supuesto de que el designado en primer lugar no reuniera las condiciones o no se posesionare de la plaza definitivamente, en cuyo caso pasaría al segundo de los aprobados y sucesivos.

Las calificaciones obtenidas por los opositores al final de cada ejercicio, se harán públicas mediante anuncios del Tribunal fijados en el mismo lugar de celebración para mejor conocimiento de los interesados.

VIII.—Presentación de documentos y nombramiento:

8.1.—El opositor que resulte propuesto para su nombramiento a esta plaza, será requerido para que en el plazo de TREINTA DIAS hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, aporte la siguiente documentación, de acuerdo con la Base segunda:

a) Certificado de nacimiento, legalizado en su caso.

b) Certificado negativo de antecedentes penales.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía del Ayuntamiento de su residencia efectiva.

d) Permiso de conducir automóviles o fotocopia autenticada por la Jefatura de Tráfico de la provincia, que demuestre su clase, revisiones y vigencia, sin estar sujeto a procedimiento o retención derivada de denuncia en curso.

e) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad o defecto físico que le incapacite para ejercer el cargo, y ello sin perjuicio de la facultad reservada a esta Administración de practicar el reconocimiento previo al examen.

f) Declaración jurada de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado u Organismos públicos por resolución de Autoridad o Tribunal y de no estar incurso en causa de las expresadas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de 30 de mayo de 1952.

Si el requerido reúne la condición de Funcionario en activo del Estado o de la Administración Local, estará exento de acreditar documentalmente estas condiciones —ya demostradas para obtener su cargo— sustituyéndose por certificado del Ministerio u Organismo de dependencia con copia de la hoja de servicios.

8.2. Si dentro de este plazo, y salvo causas de fuerza mayor, apreciadas a juicio de esta Administración, dejara de presentar la documentación o no reuniera las condiciones exigidas, no podrá ser nombrado el opositor propuesto y quedarán anuladas todas sus ac-

tuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido.

En este caso, el Tribunal, formulará propuesta adicional de nombramiento a favor del opositor que haya obtenido mejor calificación entre los restantes declarados aptos.

8.3.—El plazo de posesión y juramento del cargo, será de TREINTA DIAS hábiles, a contar desde el siguiente al de notificación del nombramiento definitivo otorgado por la Comisión Municipal Permanente, salvo eventual concesión de prórroga, a solicitud del interesado y libremente apreciada, entendiéndose que el opositor que no tome posesión del cargo en este plazo o el prorrogado, renuncia al empleo.

IX.—Norma final:

9.1.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas Bases, rigiendo en lo previsto, las normas del Reglamento de Funcionarios y Decreto 1.411/1968 de 27 de junio.

9.2.—La Convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y la de Régimen Local.

Palencia 10 de diciembre de 1971.—El Secretario, Fermín Valdés.—Visto bueno: El Alcalde, Juan Ramírez Puertas.

4106

ASTUDILLO

EDICTO

Solicitada la devolución de la fianza por la Empresa "CONSTRUCCIONES, OBRAS Y CONTRATAS", (C. O. C. S. A.), contratista de las obras de "ACCESO AL PUEBLO DE ASTUDILLO, DESDE LA C. C.-617 DE PALENCIA A VILLADIEGO", se hace público, en cumplimiento del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a fin de que puedan presentarse las reclamaciones a que haya lugar, en el plazo de quince días hábiles.

Astudillo 16 de diciembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

4074

BARRIO DE SAN PEDRO

EDICTO

El Alcalde Presidente de este Ayuntamiento,

Hace saber: Que formulada la propuesta de prescripción de créditos y débitos de este

Ayuntamiento, por medio del presente edicto, se hace pública la relación de los mismos, a fin de que puedan examinarla cuantas personas lo deseen, y quienes se consideren perjudicados formulen las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho, durante el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca publicado el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Relación que se cita

Número, 8.2101; fecha, 1952; débitos, a la Mancomunidad Sanitaria provincial emolumentos del médico de A. P. D. 10 meses de 1962, aportación del Ayuntamiento 1.982 pesetas.

Barrio de San Pedro 20 de diciembre de 1971.—El Interventor (ilegible).

4109

GUARDO

Anulación de edicto - anuncio

Siguiendo instrucciones del Servicio Provincial de Inspección y Asesoramiento de las C. Locales, este Ayuntamiento acordó anular el anuncio sobre subasta de 434 árboles de roble, publicado en el BOLETIN OFICIAL número 137, de 15 de los corrientes, habida cuenta que el mismo adolecía de suficiencia de datos a consignar obligatoriamente. Por todo ello se entenderá NULO a todos los efectos referido anuncio y atenerse al que nuevamente se insertará, relativo a dicho aprovechamiento.

Guardo 20 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3839

GUARDO

Subasta de madera

Objeto de la misma.—Subasta de 434 árboles de roble, con un volumen de 524 metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leña.

Tipo de licitación.—Base de 422.200 pesetas. Índice, 527.750.

Plazo para verificar los pagos.—Dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación definitiva. Lugar, Ayuntamiento de Guardo, Depositaria, P. condiciones, las generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111, de 15-9-1952.

Garantía provisional.— 4.222 pesetas, equivalente al 10 por 100 sobre la tasación base.

Garantía definitiva.— Equivalente al 10 por 100 del precio de adjudicación.

Modelo de proposición.—El que se inserta. Lugar en que hayan de presentarse las pliegos.—Ayuntamiento de Guardo, Secretaría.

Plazo.—Veinte días hábiles, a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Hora.—De oficina; terminando a las trece del último día hábil de presentación.

Apertura.—En el Salón de Actos de la Casa Consistorial del Ayuntamiento, a las trece horas del día siguiente hábil, al que finalice el plazo de presentación de pliegos.

Modelo de proposición

Don ..., de ... años, de estado ..., profesión ..., con D. N. I. número ..., vecino de ..., en posesión de Carnet de Empresa con Responsabilidad, número ..., expedido por ..., en ... de ... de ..., enterado del pliego de condiciones económico - administrativas, así como de los demás documentos obrantes en el expediente, oferta por "la subasta de 434 robles con un volumen de 524 metros cúbicos de madera y 150 estéreos de leña, ubicada en el monte Corcos y Agregados", la cantidad de Acompaña resguardo del depósito correspondiente y declaración de no estar afectado de incompatibilidad.

Fecha y firma.

Guardo 22 de noviembre de 1971.—El Alcalde (ilegible).

3840

ENTIDADES LOCALES MENORES

JUNTA VECINAL DE SALCEDILLO

A las trece horas del primer día hábil, a contar del también hábil, transcurridos veinte días, a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Brañosera, bajo la Presidencia del señor Presidente de la Junta vecinal de Salcedillo o persona por él Delegada, la subasta de maderas del monte "Mayor", número 38 de los de Utilidad Pública, de la pertenencia de esta Junta vecinal, la subasta de 301 robles y 198 hayas, con 267 metros cúbicos de madera de Roble y Haya. Bajo el tipo de tasación base de 93.450 pesetas, e índice de 116.812 pesetas.

Sirviendo de base las condiciones generales publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, número 111 de 15 de septiembre de 1952.

Lo que se publica para general conocimiento.

Brañosera 13 de diciembre de 1971. — El Presidente accidental, Graciano Santiago.

4049